

SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIÓN

ASUNTO: MODIFICACIÓN AL ARTICULO UNO DEL PUNTO RESOLUTIVO DE DIRECTORIO NÚMERO TRECE (13), QUE CONTIENE EL "REGLAMENTO DE COBRO POR SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"

En la ciudad de Guatemala, el catorce de noviembre de dos mil doce, siendo las doce horas con veinticinco minutos, constituido en: Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, edificio Renap Central. Ciudad de Guatemala. NOTIFICO A: UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. El contenido del Acuerdo emitido por: Directorio, del Registro Nacional de las Personas número ochenta y cinco guión dos mil doce (85-2012), de fecha cinco de noviembre dos mil doce, LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE REALIZA CON LA FECHA ANTERIORMENTE MENCIONADA EN VIRTUD QUE DICHO ACUERDO FUE PRESENTADO A SECRETARIA GENERAL EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS ONCE HORAS CON OCHO MINUTOS, por medio de cédula entregada a: David Antillón haciéndole entrega de las copias de ley que consta de DOS folio (s) y quien de enterado (a) si firma. DOY FE.



No se llevo a cabo la Notificación, por la causa siguiente:			
Dirección Inexacta	No Existe la Dirección	Persona a Notificar Falleció	
Lugar Desocupado	Persona Fuera del País	Datos No Concuerdan	
Otra:			



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
GUATEMALA, C.A.**

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 85-2012

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación (DPI). Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas;

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo de Directorio Número diecisiete guión dos mil diez (17-2010), se adicionó un párrafo al artículo 1º del Reglamento de Cobro por Servicios que Presta el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, contenido en el punto resolutivo de Directorio número trece, publicado en el Diario de Centro América el catorce de diciembre del año dos mil siete, relativo al costo por la emisión de certificaciones de inscripción de guatemalteco naturalizado a nivel Nacional, el cual se fijó en CIENTO QUETZALES (Q. 100.00);

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el "REGLAMENTO DE COBRO POR SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", que regula el cobro de certificaciones de inscripción de guatemalteco naturalizado, en el sentido de incluir a los extranjeros domiciliados y guatemaltecos de origen nacidos en las Repúblicas de Centro América y unificar la tarifa a nivel nacional, para poder extender las certificaciones que sean solicitadas por estos conceptos;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 15, literales c) y o) del Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Registro Nacional de las Personas y sus reformas", y el artículo 35 del Acuerdo de Directorio número 176-2008, "Reglamento de inscripciones de Registro Civil de las Personas",

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el artículo uno del Punto Resolutivo de Directorio Número trece (13), que contiene el "REGLAMENTO DE COBRO POR SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", el cual queda de la siguiente manera:



“Artículo 1. **Del cobro de Servicios:** El cobro de cada uno de los servicios que preste el RENAP, será el mismo que actualmente cobran las municipalidades que han aprobado mediante convenio con dicha institución, el traslado de las funciones relacionadas con los registros civiles. En aquellos Municipios en que la Municipalidad no tenga vigente tarifa de cobro por extensión de certificaciones, el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, fijará la tarifa.

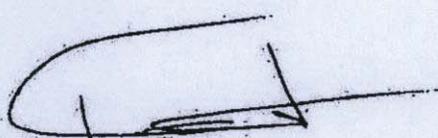
A excepción de lo prescrito en el párrafo anterior, el costo por la emisión de certificaciones de inscripción de guatemalteco naturalizado, extranjero domiciliado y guatemalteco de origen nacido en las Repúblicas de Centro América tendrá un costo de **QUINIENTOS QUETZALES (Q 500.00)**, a nivel Nacional.”

SEGUNDO: Vigencia: El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

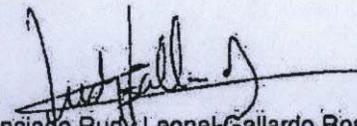
Dado en la ciudad de Guatemala, el cinco de noviembre dos mil doce:


 Licenciado Helder Ullses Gómez
 Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
 Presidente del Directorio




 Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera
 Viceministro de Gobernación
 Miembro del Directorio en Representación
 y por Delegación del Ministro de Gobernación


 Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres
 Miembro Titular del Directorio
 Electo por el Congreso de la República de Guatemala


 Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales
 Secretario del Directorio